El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 14/09/2024 02:40

CLASE O TIPO DE BUQUE	Landing Ship Dock (LSD).
NOMBRE Y NÚMERO DE CASCO	USS Germantown (LSD-42).
CANTIDAD DE PERSONAL	Cuatrocientos quince tripulantes.
DESPLAZAMIENTO	16 396 toneladas.
ESLORA	190 metros.
MANGA	26 metros.
CALADO	6,4 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- Dos sistemas de misiles aéreos (RAM). - Dos sistemas de armamento de proximidad (CIWS) BLK 1B. - Dos cañones MK 38 25 mm. - Dos ametralladoras 50 calibre, M2HB. - Dos ametralladoras M240.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	- Un SPS-67. - Un SPS-73. - Un SPS-49. - Un Furuno.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	Dos lanchas de desembarco aerodeslizante.
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- HF: nueve transmisores, catorce receptores. - VHF un SRC-54, un GRC-211, tres Bridge to Bridge. - UHF: cuatro Transceivers WSC-3, un TD-1271 Dama, dos MD 1324A. - SHF: un I/P Services Pots (telefónico), un Centrix.

5. UNIDAD NAVAL ARM JUÁREZ (POLA 101) DE LA MARINA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
OBJETIVO	Ejercicio de asistencia humanitaria y alivio de desastres naturales (HA/DR) Solidarex IV 2024.
LUGAR	Entre el puerto del Callao y la bahía de Ancón.
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 19 al 23 de setiembre de 2024.
INGRESO / SALIDA DEL DOMINIO MARÍTIMO	Del 16 al 26 de setiembre de 2024.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos Mexicanos.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Unidad de superficie tipo patrullera oceánica.
CANTIDAD DE UNIDADES	Uno.
CLASE O TIPO DE BUQUE	Clase Juárez, patrulla oceánica de largo alcance (POLA).
NOMBRE Y NÚMERO DE CASCO	ARM Juárez (POLA 101)
CANTIDAD DE PERSONAL	Ciento dieciocho tripulantes.
DESPLAZAMIENTO	2570 toneladas.
ESLORA	107,5 metros.
MANGA	14,2 metros.
CALADO	5,3 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- Un montaje Bofors MK 3 57 mm. - Un montaje MK 38 mod 3 25 mm. - Un sistema de armas de misiles guiados MK 31 mod 3. - Un sistema de control de armas avanzado Harpoon. - Seis ametralladoras US Ordance Q.C.B 12.7 mm. - Un fusil M-14, 7.62x51. - Veinte subametralladoras MPX-K 9x19 mm. - Veinte pistolas escuadra Sigsauer SP 2022 9x19 mm.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	- Radar de navegación X. - Radar de navegación S. - Radar de exploración Smart S. - Radar de control de tiro Stir. - Lanzador de señuelos C-Guard, ES/CM EW Rigel.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Un helicóptero Panther, con matrícula (AS-565) MBe. Según detalle adjunto.
EMBARCACIONES	Dos RHIBS.
SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	HF, VHF, UHF, sistema satelital Inmarsat banda L (voz y datos).

5.1 HELICÓPTERO PANTHER EMBARCADO A BORDO DE LA UNIDAD NAVAL ARM JUÁREZ (POLA 101) DE LA MARINA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
OBJETIVO	Ejercicio de asistencia humanitaria y alivio de desastres naturales (HA/DR) Solidarex IV 2024.
LUGAR	Entre el puerto del Callao y la bahía de Ancón.
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 19 al 23 de setiembre de 2024.
INGRESO / SALIDA DEL DOMINIO MARÍTIMO	Del 16 al 26 de setiembre de 2024.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos Mexicanos.
TIPO O CLASE DE AERONAVE	Helicóptero AS-565 MBE.
CANTIDAD DE AERONAVES	Uno.
NOMBRE Y NÚMERO DE MATRÍCULA	Helicóptero Panther con matrícula AS-565 MBE.
DOTACIÓN	Tres tripulantes, considerados en la dotación del ARM Juárez (POLA -101).
ESLORA	13,68 metros.
PESO	4,50 toneladas.
MANGA	2,03 metros.
ALTURA	3,80 metros.
VELOCIDAD	120 nudos.
AUTONOMÍA	3 horas.
TIPO DE COMBUSTIBLE	Jet A1.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	Un Browning M3M calibre 50.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	Radar meteorológico, R4 AIS.
SISTEMAS DE COMUNICACIÓN (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	VHF, UHF, GPS, VOR, DME, ILS, ADF, DF, IFF, FMS, DMAP.

2325195-2

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 001-2024-2025-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO CON LA QUE SE IMPONE AL CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO LA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN ESCRITA PÚBLICA

El Congreso de la República;

Estando a lo expuesto por el presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria y a lo debatido y votado por el

Pleno del Congreso en su sesión del 11 de setiembre de 2024; y

Estando a lo expuesto en el recurso de apelación presentado;

Ha resuelto:

Imponer al congresista Héctor Valer Pinto la sanción de amonestación escrita pública, prevista en el inciso b) del artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de setiembre de dos mil veinticuatro.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2325041-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 002-2024-2025-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO CON LA QUE SE IMPONE A LA CONGRESISTA SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ LA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN ESCRITA PÚBLICA CON MULTA DE 15 DÍAS DE SU REMUNERACIÓN

El Congreso de la República;

Estando a lo expuesto por el presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria y a lo debatido y votado por el Pleno del Congreso en su sesión del 11 de setiembre de 2024; y

Estando a lo expuesto en el recurso de apelación presentado;

Ha resuelto:

Imponer a la congresista Susel Ana María Paredes Piqué la sanción de amonestación escrita pública con multa de 15 días de su remuneración, prevista en el inciso c) del artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria y en concordancia con el artículo 36 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de setiembre de dos mil veinticuatro.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

2325041-2

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Aprueban el "Lineamiento para la recepción, administración y distribución del financiamiento REDD+ en el Perú"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00283-2024-MINAM**

Lima, 11 de setiembre de 2024

VISTOS; el Informe N° 00203-2024-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI de la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero; el Informe N° 00300-2024-MINAM/VMDERN/DGCCD de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación; el Memorando N° 01045-2024-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Memorando N° 00782-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00650-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, se aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), adoptada en Nueva York el 9 de mayo de 1992 y suscrita por el Perú en Río de Janeiro el 12 de junio de 1992, la cual tiene como objetivo último la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, nivel que debería lograrse en un plazo suficiente para que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible;

Que, el numeral 5.1. del artículo 5 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, señala que el Ministerio del Ambiente, es la autoridad nacional en materia de cambio climático y la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en dicha materia en el marco de sus competencias; monitorea y evalúa la implementación de la gestión integral del cambio climático en los tres niveles de gobierno, promoviendo la participación del sector público, de los agentes económicos y de la sociedad civil, a fin de fortalecer la gestión integral del cambio climático y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza; siendo que, en el numeral 17.1 del artículo 17 de la misma norma, establece que es responsable del monitoreo y evaluación de la reducción de emisiones de deforestación y degradación de los bosques e informa sobre su implementación a la Secretaría de la CMNUCC;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático), establece que el Ministerio del Ambiente es la autoridad nacional en materia de cambio climático, que conduce, evalúa y monitorea la implementación de REDD+, en coordinación con las autoridades competentes;